

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Mijas, 30 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Miguel González Berral.—9.380-E.

25325

RESOLUCION de la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se designa el Tribunal calificador para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor.

1.º Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 185.

2.º Nombrar Tribunal calificador, que queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alejandro Castro Jiménez, como Presidente de la excelentísima Mancomunidad Interinsular Provincial de Las Palmas.

Suplente: Don Casto Martínez Soto.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, y como suplente, don Roberto Suárez Fernández.

En representación de la Abogacía del Estado, don Joaquín Mazorra Vázquez, y como suplente, don José Manuel Riera Casadevall.

En representación del Profesorado Oficial, don Leopoldo de la Rosa Olivera, y como suplente, don Juan D'Anjou González.

Don Juan Pérez Milián, Secretario general de la Corporación.

Don Juan Cambreleng Fuentes, Interventor de Fondos de la Corporación.

Secretario: Don Francisco Ricart Ruano, y como suplente, don Javier Varona y Gómez Acedo.

De conformidad por lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de octubre de 1977.—El Presidente.—8.272-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25326

REAL DECRETO 2615/1977, de 19 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante don Emilio Eduardo Massera, Comandante en Jefe de la Armada argentina.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante don Emilio Eduardo Massera, Comandante en Jefe de la Armada argentina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

25327

REAL DECRETO 2616/1977, de 23 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de 20.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», con un grupo de Bancos encabezado por el «Banco de Bilbao» y el «Merrill Lynch International Bank Limited».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española S. A.», proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por el «Banco de Bilbao» y el «Merrill Lynch International Bank Limited», por importe de veinte millones de dólares USA, cuya operación financiera ha sido autorizada por el acuerdo ministerial de Hacienda de trece de junio de mil novecientos setenta y siete, con expresa determinación de todas sus características.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo anterior y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones procedentes.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25328

REAL DECRETO 2617/1977, de 23 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) un inmueble sito en la carretera de Mayorga a Astorga, con el fin de embellecer la entrada a la población.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha solicitado cesión gratuita de un inmueble sito en la margen derecha de la carretera seiscientos veintinueve, de Mayorga a Astorga, con el fin de embellecer la entrada a la población.

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con el fin de destinarlo a embellecer la entrada a la población, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela urbana de ciento setenta metros cuadrados, sita en la margen derecha de la carretera seiscientos veintiuno, de Mayorga a Astorga, kilómetro veintiséis hectómetro ocho, del término municipal de Valencia de Don Juan, que linda: al Norte, con Castillo de Valencia de Don Juan; al Sur, carretera seiscientos veintiuno citada; al Este, con terrenos del Ayuntamiento citado, y al Oeste, con camino de servicio, propiedad del Estado.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto en el plazo de un año, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25329

REAL DECRETO 2618/1977, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Vicente Fernández Navarro de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Vicente Fernández Navarro ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considerará de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Vicente Fernández Navarro de un solar sito en término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), al sitio del cementerio, y a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con parroquia de la Asunción, de Socuéllamos; al Sur, calle del General Goded; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, «Cooperativa Cristo de la Vega», de Socuéllamos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo quinientos cuarenta y cuatro, libro cincuenta y tres, folios noventa y ocho y noventa y ocho vuelto, finca número tres mil setecientos veintitrés, inscripciones cuarta y quinta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25330

REAL DECRETO 2619/1977, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de una parcela de 7.800 metros cuadrados, sita en la carretera del Grao de Castellón a las Villas de Benicasim, con destino a la construcción de un Parque Móvil Ministerial.

Por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha sido ofrecida al Estado una parcela de siete mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sita en la carretera del Grao de Cas-

tellón a las Villas de Benicasim, con destino a la construcción de un Parque Móvil Ministerial.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de una parcela de siete mil ochocientos metros cuadrados de superficie, al sitio del Caserío Marítimo de Castellón, zona del Pinar, junto a las instalaciones de «CAMPSA» ubicada en la carretera del Grao de Castellón a las Villas de Benicasim, cuyos linderos son: frente, con la carretera del Grao de Castellón a las Villas de Benicasim; derecha, y en una línea de ciento noventa metros, vía del ferrocarril de El Puerto a «Faquisa»; izquierda, vías del ferrocarril de El Puerto a La Pedrera y terrenos de la propiedad de la Junta de Obras de El Puerto, y fondo, marjales de propiedad particular y terrenos del excelentísimo Ayuntamiento.

Dicho inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinado a la construcción de un Parque Móvil Ministerial, en el que se comprendan los edificios necesarios para albergar los aparcamientos, garajes, talleres y otros servicios tendentes a la finalidad de almacenamiento y mantenimiento de vehículos propiedad del Estado, cuyas obras se iniciarán en el plazo de dos años y deberán terminarse en el de cinco años, contados ambos plazos a partir del otorgamiento de la escritura pública de aceptación de la donación, habiendo de mantenerse su destino durante los treinta años siguientes a la terminación de las obras. En caso contrario, revertirá la parcela donada de pleno derecho a la propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Asimismo el Ministerio de la Vivienda impone como condición que deberán resolverse los accesos y respetarse las servidumbres derivadas de las instalaciones ferroviarias y de «CAMPSA».

Artículo segundo.—La parcela donada se adscribe al Parque Móvil Ministerial, el cual deberá dar cumplimiento a los condicionamientos que quedan reflejados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

25331

ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyendo a las en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante un período de instalación.